ESCRITURA NO. 2016-17-01-11-P05131

CONSTITUCIÓN DE
CORRALROSALES CIA. LTDA.
OTORGADA POR
MARIA CECILIA ROMO LEROUX ARMIJOS
MILTON EDUARDO CARRERA PROAÑO
CAPITAL SUSCRITO US $ 10.000
CAPITAL PAGADO US $ 10.000
DI 4 COPIAS

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes siete noviembre de dos mil dieciséis, ante mí Doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima Primera del cantón Quito, comparece, la señora María Cecilia Romo Leroux Armijos, de estado civil casada, y el señor Milton Eduardo Carrera Proaño de estado civil soltero, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, empleados privados, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; el mismo que junto con la papeleta de votación debidamente certificados, me solicitan se agregue al presente instrumento como habilitante, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas sírvase insertar una en la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora María Cecilia Romo Leroux Armijos y el señor Milton Eduardo Carrera Proaño por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: FUNDACIÓN.–** Los comparecientes en la calidad antes mencionada, manifiestan su voluntad de fundar, como en efecto se constituye, una compañía de responsabilidad limitada con la denominación CORRALROSALES CIA. LTDA., que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE CORRALROSALES CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará CORRALROSALES CIA. LTDA. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** La compañía tendrá por objeto las siguientes actividades. a) La prestación de servicios

y asesoría en las áreas legal y relacionadas. b) La representación legal y comercial, y agencia de personas naturales, personas jurídicas y empresas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, incluyendo la representación de obligacionistas. c) La administración de sociedades. La sociedad podrá participar como socio o accionista en otras compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 10.000), dividido en diez mil (10.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1,00) cada una, numeradas de la uno (1) a la diez mil (10.000) inclusive; cada participación otorga el derecho de un voto a los socios. **ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.- b) La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c)En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente que se designe para el efecto. **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** a)Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b)Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier

otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c)Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-** a)El Gerente General convocará a las Juntas Generales de Socios con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión a través de carta enviada por él a cada uno de los socios al domicilio que cada uno de ellos tenga registrado en la compañía. b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** a)Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital social.- b)En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria.- c)Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** a)Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios.- b)Los administradores no podrán ser representantes de los socios. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebra válidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un período de cinco años y fijar su remuneración. b) Nombrar cuando lo considere conveniente un Vicepresidente por un período estatutario de cinco años y fijar su remuneración . c) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Designar

auditores externos, si se considera conveniente o así corresponde. e)Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. f) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. g) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. h) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. i) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. j) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. k) Autorizar la contratación de créditos y el gravamen de bienes de la sociedad. l) Autorizar actos y contratos cuya cuantía exceda del límite que fije de tiempo en tiempo la propia Junta General de Socios, así como determinar aquellos actos y contratos para los cuales el Gerente General debe intervenir conjuntamente con el Presidente. m) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. n) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Presidente y al Gerente General

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

en forma indistinta e individual quienes tendrán los más amplios poderes a fin de que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. También ejercerá la representación legal de la compañía en forma indistinta e individual el Vicepresidente en los términos definidos en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General.- b) Suscribir los certificados de aportación. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general.- d) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo y con las limitaciones previstas en el artículo décimo sexto. e) Participar conjuntamente con el Gerente General en aquellos actos y contratos que determine la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo y con las limitaciones previstas en el artículo décimo sexto. b)Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. e) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO VIGESIMO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente

tendrá la representación legal con las facultades, limitaciones y restricciones que determine la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Mas de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** Los socios por unanimidad nombran como Presidente al señor Milton Eduardo Carrera Proaño y como Gerente General a la señora María Cecilia Romo Leroux Armijos por un período estatutario de cinco años. **QUINTA:**

9

DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL PAGO Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:----------

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
María Cecilia Romo Leroux Armijos	5.000	5.000	5.000
Milton Eduardo Carrera Proaño	5.000	5.000	5.000
TOTAL	10.000	10.000	10.000

Así mismo los comparecientes declaran bajo juramento que: **UNO:** Se encuentran de acuerdo con lo estipulado en los presentes estatutos y declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la compañía. **DOS:** De acuerdo a la ley, los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la escritura de constitución para que posteriormente sea verificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios facultan a Milton Carrera Proaño y Fernanda Villacís Miño para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, convoque a la primera junta general de socios, realice el registro de dirección domiciliaria en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros obtenga el RUC y clave en el Sistema de Rentas Internas y obtenga la patente municipal. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

validez de la presente escritura e incorporar los documentos habilitantes que se acompañan". **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

MARIA CECILIA ROMO LEROUX ARMIJOS
C.C. 170868823-8

MILTON EDUARDO CARRERA PROAÑO
C.C.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705868238

Nombres del ciudadano: ROMO LEROUX ARMIJOS MARIA CECILIA

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSALES KURI FRANCISCO XAVIER

Fecha de Matrimonio: 31 DE MAYO DE 1996

Nombres del padre: ROMO LEROUX PEDRO MANUEL

Nombres de la madre: ARMIJOS CECILIA

Fecha de expedición: 3 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.07 14:54:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-e3f09cd302884e4

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

0307

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD 170586823-8
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMO LEROUX ARMIJOS
MARIA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-08-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
FRANCISCO XAVIER
ROSALES KURI

SUPERIOR DOCTOR - LEYES V3333V3222

ROMO LEROUX PEDRO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARMIJOS CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-03-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL cne

011

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0177 1705868238
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROMO LEROUX ARMIJOS MARIA CECILIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
NAYON
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 1 foja(s) útiles. Quito, a 07 NOV 2016

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1712744695

Nombres del ciudadano: CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: CARRERA MANUEL ANTONIO

Nombres de la madre: PROAÑO MARIA ROSARIO

Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.07 14:56:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-c1fad480acbc408

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171274469-5
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1975-04-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA
V4844V3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRERA MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROAÑO MARIA ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-25

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
004
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

004 - 0139 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1712744895 — CÉDULA
CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1 IÑAQUITO
PARROQUIA
ZONA 4

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en — ( ) foja(s) útiles. Quito, a 7 2013

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7747323

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712744695 CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORRALROSALES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/12/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/11/2016 10.30

ITARÍA
ÉCIMA
RIMERA
O-ECUADOR

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

09

07/11/2016 10.30

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CORRALROSALES CIA. LTDA** otorgado por **MARIA CECILIA ROMO LEROUX ARMIJOS Y MILTON EDUARDO CARRERA PROAÑO,** debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.- B.P.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

Dirección Nacional de
Registro Mercan

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 68567
360789 4FJTYAYD

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49589
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4873
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /07/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORRALROSALES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG Y VP NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:P Y GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Publicos
Registro Mercantil del Canton Quito

gistro de Datos Públicos
del Canton Quito

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CorralRosales Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO: Mariscal	CIUDADELA:
CALLE: Francisco Robles	NÚMERO: E4-36	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Amazonas
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Principado	OFICINA No.: Piso 12
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2254144	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mcarrera@crcp.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: asistente.corporativo@crcp.ec
CELULAR: 0992413177	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
Tras el Hotel Hearore

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
María Cecilia Ramo Leroux Armijos

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
170586823-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
28 NOV 2013
Fco F. 12420
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
28 NOV 2013

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1